

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CD=140/06

CAMARA DE LA MESA DE ENTRADA	
<b>22 AGO 2006</b>	
SEC: 5	HORA: 13:15

Buenos Aires, 16 de agosto de 2006.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1.- Transfiérase a título gratuito a favor de la  
Municipalidad de Los Charrúas, provincia de Entre Ríos, el  
dominio del inmueble propiedad del Estado nacional -  
Administración General de los Ferrocarriles del Estado,  
inscripto en fecha 31/12/32, Departamento Concordia, Distrito  
Suburbios, Planta Urbana de Los Charrúas, Tomo 3, Folio 11 N°  
35, Año 1932, que comprende los siguientes lotes:

- a) Lote N° 1, Plano 63670, partida municipal 05 A-001,  
domicilio parcelario: Av. Los Inmigrantes esquina Olegario  
V. Andrade.
- b) Lote N° 2, Plano 63671, partida municipal 21 A-001,  
domicilio parcelario: Olegario V. Andrade s/n al NO 398  
mts.
- c) Lote N° 3, Plano 63672, partida municipal 29 A-001,  
domicilio parcelario: Olegario V. Andrade esquina Juan P.  
Garat.
- d) Lote N° 4, Plano 63673, partida municipal 24 A-001,  
domicilio parcelario: Jaime Lande esquina Juan P. Garat.



V,  
A

*Senado de la Nación*

CD=140/06

- e) Lote N° 5, Plano 63674, partida municipal 04 A-001, domicilio parcelario: Jaime Lande esquina Av. Los Inmigrantes.

ARTICULO 2°.- La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los inmuebles al funcionamiento de oficinas públicas, tales como Biblioteca Popular, Delegación local del Registro Civil, Dirección de Tránsito Municipal y un parque recreativo.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo nacional realizará los trámites pertinentes con el concesionario para efectivizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias a efectos de concluir con la respectiva transferencia en el término de noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

